



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-24805301-GCABA-DGCYC

---

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 129/23, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, el Expediente Electrónico N° EX-2023-24805301-GCABA-DGCYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2095, regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 77 de la citada ley establece que *“Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso...”*;

Que en ese marco se ha procedido al dictado de normas de procedimiento básico para la aplicación del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 2481/MEFGC/2018 se han aprobado las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), y el Procedimiento de Autenticación de los Usuarios Proveedores de Buenos Aires Compras (BAC), de aplicación obligatoria para todos los usuarios que participen en los procesos de adquisiciones y contrataciones electrónicas, delegándose en la Dirección General de Compras y Contrataciones la facultad de elaborar y aprobar el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios compradores de BAC dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 129/23, se procedió a actualizar la reglamentación de la Ley N° 2.095, derogándose en consecuencia el Decreto N° 74/21, por lo que resulta necesario, a fin de mantener coherencia con las reformas introducidas, actualizar la normativa citada en el considerando precedente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 129/23,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 2481/MEFGC/2018.

Artículo 2°.- Aprobar las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de

Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, que como Anexo I (IF-2023-25022259-GCABA-DGICYC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Delegar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, o la que un futuro la reemplace, las facultades para modificar y/o actualizar la normativa aprobada en el artículo 2° de la presente, como así también para elaborar y aprobar el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores de BAC dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

## **ANEXO I**

### **POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA (PTCUS)**

#### **COMUNES A TODOS LOS USUARIOS**

##### **Artículo 1.- ENCUADRE JURÍDICO**

El acceso y/o uso al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), denominado Buenos Aires Compras (BAC), se efectúa en el marco de lo normado por el Artículo 77 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/2023, por las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema y las Condiciones Particulares que en el futuro puedan complementarlas, sustituirlas o modificarlas.

##### **Artículo 2.- ACEPTACIÓN**

Desde el momento de acceso y/o uso del BAC, se considera que el usuario acepta plenamente, y sin reserva alguna, las Políticas, Términos y Condiciones, así como las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y a cada una de ellas.

##### **Artículo 3.- ACCESO**

El acceso a BAC es público y gratuito, y se realiza a través de Internet, en el sitio cuya página principal se encuentra ubicada en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

El usuario deberá contar con un equipo y programas informáticos que cumplan con los requisitos mínimos de compatibilidad con el sistema que establezca el GCABA. El usuario toma conocimiento que cuando su equipo o programas de computación no reúnan tales requisitos mínimos, no podrá tener acceso al sistema y/o se podrá bloquear su acceso.

##### **Artículo 4.- TÉRMINOS**

###### **a) BUENOS AIRES COMPRAS (BAC).**

A los efectos de las presentes Políticas, Términos y Condiciones, se entenderá que BAC constituye el Sistema informático a través del cual los organismos que componen el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionan sus procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, el mencionado Sistema es el medio de notificación fehaciente de todos los documentos y/o actos que se dicten en los respectivos procesos electrónicos, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

**b) USUARIOS DEL PROVEEDOR.**

Es la persona humana que utiliza el BAC en representación de la persona humana o jurídica inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como proveedor de bienes y servicios.

**c) USUARIOS COMPRADORES.**

Es la persona humana designada por la Unidad Operativa de Adquisiciones, en adelante UOA, o Unidad Ejecutora, en adelante UE, como responsable de la utilización del BAC, de acuerdo a los roles otorgados conforme al procedimiento de Administradores de Perfiles y Usuarios de BAC que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCYC) del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en el futuro la reemplace.

**d) REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP).**

El Registro, está a cargo de la DGCYC o la que en el futuro la reemplace, y se encuentra incorporado en el Sistema BAC. El mismo, tiene por objeto la inscripción de todas las personas humanas y jurídicas proveedoras de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la actualización de su documentación en caso de corresponder. Allí se consignan sus antecedentes legales, económicos y comerciales.

**Artículo 5.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información disponible en o a través del BAC, se encuentra protegida como propiedad intelectual. Está prohibido a todos los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar, en general, el contenido disponible en o a través del BAC para fines comerciales y otros.

**Artículo 6.- USO ADECUADO DE BAC.**

El usuario que utiliza BAC, se compromete a hacerlo en forma lícita y de acuerdo con las presentes PTCUS. Se encuentra prohibido a los usuarios, la realización de actos maliciosos o que atenten contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

## **Artículo 7.- RESPONSABILIDAD.**

### **a) RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO.**

Los usuarios de BAC no pueden ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia sus claves de usuario, haciéndose plenamente responsables por los actos, documentos, anexos, ofertas y demás antecedentes, que bajo esas claves de usuario ingresen al BAC. Además, los usuarios asumen la obligación de cambiar sus claves frecuentemente, evitando que las mismas sean evidentes y/o simples.

### **b) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios derivados del acceso y/o uso de los contenidos publicados en el BAC, ni por las interrupciones de este servicio, ni por cualquier causa ajena que impida el acceso a la página por causa no imputable al mismo.

La veracidad e integridad de la totalidad de la información y contenido de los documentos publicados, son de exclusiva responsabilidad de los usuarios que lo publican y envían de acuerdo a las claves de acceso bajo las cuales actúen.

El Gobierno de la Ciudad no es responsable por la interrupción en la recepción de correos electrónicos por parte del usuario-proveedor. Tampoco lo es de los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los usuarios del sitio. Es responsabilidad de cada usuario velar porque los archivos que suben al sitio no tengan virus de ninguna especie.

## **Artículo 8.- SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS.**

La DGCYC o la que en el futuro la reemplace, se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente del BAC a los usuarios que incumplan las presentes PTCUS.

## **Artículo 9.- GESTIÓN DE LOS USUARIOS PROVEEDORES.**

Las personas humanas como las jurídicas proveedoras de bienes y servicios que quieran contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de utilizar y/o interactuar con BAC, deberán hacerlo a través de sus usuarios.

- **ADMINISTRADOR LEGITIMADO.**

Es la persona humana que utiliza el BAC en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es el único habilitado para la confirmación de ofertas y envío de trámites, otorgándole validez a todo

documento que se presente bajo su usuario sin importar que no estén firmados por él, y el habilitado por defecto para recibir notificaciones fehacientes a través del BAC. El sistema sólo permite asociar a un apoderado o representante legal para efectuar esta función.

La creación del usuario administrador legitimado se realiza a través del BAC, al momento de completar el Formulario de Preinscripción. Allí se consignan los datos de la persona, se designa un nombre de usuario, se acepta la declaración jurada correspondiente y se adjunta la documentación respaldatoria, que luego será evaluada y aceptada por el RIUPP. El sistema envía un correo electrónico a la cuenta declarada, en el que informa una palabra clave de acceso al portal (contraseña o password). La clave que otorga el BAC a cualquiera de los usuarios, deberá ser reemplazada a partir de su primera utilización.

- **USUARIO DE PERSONAS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.**

El usuario de persona legal corresponde a la persona humana apoderada o representante legal que utiliza el BAC en representación del proveedor. Puede crear usuarios administrativos y realizar el ingreso de una oferta, pero no la podrá confirmar.

El usuario administrativo corresponde a la persona humana que utiliza el BAC en representación del proveedor. Puede realizar el ingreso de una oferta, pero no la podrá confirmar.

La creación de estos usuarios podrá llevarla a cabo el Administrador Legitimado en BAC, ingresando con su usuario. El sistema envía un correo electrónico a la cuenta declarada en la que informa una palabra clave de acceso al portal (contraseña o password). La clave que otorga el BAC a cualquiera de los usuarios, deberá ser reemplazada a partir de su primera utilización.

- **NOTIFICACIONES ENVIADAS POR BAC.**

El sistema BAC, es el medio obligatorio de publicación de los llamados y procesos de contratación electrónica del GCABA, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

En virtud de lo expuesto, los usuarios proveedores aceptan recibir permanentemente notificaciones a través del Portal a la casilla de correo declarada por el Administrador Legitimado, relativas a procesos electrónicos de adquisición, órdenes de compra y demás información relevante.

Las notificaciones a través del BAC constituyen un medio de notificación fehaciente. Atento a ello, se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el BAC en las páginas que corresponden, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de adquisición electrónica y demás información relevante, como así también consultar las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

- **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Los usuarios proveedores deberán velar por la seriedad de las ofertas ingresadas en el BAC, siendo plenamente responsables por las mismas, y aceptar que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires carece de toda responsabilidad por los resultados que obtengan cada uno de los procesos electrónicos de adquisición en los que participen.

Además, liberan al Gobierno de la Ciudad de cualquier responsabilidad derivada de la dilación o no envío oportuno de correos electrónicos de alerta, declarando conocer que el medio de notificación es la publicidad que cada Usuario Comprador efectúa en el BAC. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el BAC, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

La utilización de los usuarios y contraseñas en el BAC, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del proveedor.

Asimismo, la operación del sistema, la información a él transmitida, como toda consecuencia jurídica que de ella se derive, serán de exclusiva responsabilidad de la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme la normativa vigente, le competan a este último a título personal.

- **POLÍTICAS DE PRIVACIDAD.**

Los usuarios proveedores del BAC aceptan, por el sólo hecho de su inscripción o registro en el sitio, que los datos, antecedentes e información aportados en las diversas etapas de los procesos en que participan, sean de público conocimiento en el ámbito de las transacciones que se efectúan en él y que sólo están disponibles públicamente para esos efectos. Asimismo, los usuarios del BAC por el sólo hecho de su inscripción, otorgan su conformidad para que los

resultados de los procesos de contratación en que participen y las respectivas contrataciones, formen parte de las estadísticas e informes, y para que sean procesados y publicados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando se solicite por parte de terceros acceso a información que pudiese afectar derechos de los usuarios proveedores, tales como los relacionados con su vida privada o derechos de carácter económico o comercial, se procederá en un todo conforme a la Ley Nacional N° 25.326 de “Protección de Datos Personales” modificada por la Ley Nacional N° 26.343, la Ley Nacional N° 27.275 de “Derecho de Acceso a la Información Pública” y las Leyes locales N° 1.845 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) de “Protección de Datos Personales” reglamentada por el Decreto N° 725/2007 y la Ley N° 104 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) de “Acceso a la Información”, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 260/17, vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **DECLARACIÓN.**

Los usuarios del BAC declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que la DGCYC o la que en el futuro la reemplace, puede, en cualquier momento, modificar todo o por parte de las presentes PTCUS, que serán oportunamente publicadas en BAC.

**Artículo 10.- RESPONSABILIDAD USUARIOS COMPRADORES.**

El usuario comprador es responsable de la información que se publique, y debe procurar que su contenido se adapte a las previsiones contempladas por la normativa vigente. Queda estrictamente prohibido a los usuarios compradores realizar cualquier uso del BAC ajeno al marco del proceso de compras públicas electrónicas. Los Organismos de Control están autorizados a utilizar el BAC con el objeto de asegurar el correcto desempeño de los distintos procesos, y velar por su transparencia.

**Artículo 11.- RESPONSABILIDAD DEL BAC SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIONES.**

El BAC es un medio que facilita la realización de los procesos de contratación, sin garantizar la seriedad e idoneidad de las ofertas recibidas, las que deben ser evaluadas por cada usuario comprador, y en su caso, por la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.